

Lima, 15 de mayo de 2020

**OFICIO N°023 -2020-2021-CPCGR-HAP-CR**

Econ.  
**MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI**  
Ministra de Economía y Finanzas  
Presente. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva emitir opinión del proyecto de ley N°5072, "Ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a autorizar hasta el 25% del canon, sobre canon y regalías mineras ante la emergencia nacional contra el Covid- 19", que adjunto en digital.

Pedido de opinión que realizo al amparo de los artículos 96° de la Constitución Política del Perú y del artículo 69° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



**HUMBERTO ACUÑA PERALTA**  
Presidente de la Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República



LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS

"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley Nº 5072/2020 - CR

**LEY QUE FACULTA A GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES UTILIZAR HASTA EL 25% DE CANON, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL CONTRA EL COVID-19**



El congresista que suscribe, Luis Alberto Valdez Farías, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la Repùblica;

Ha dado la Ley siguiente:

**"LEY QUE FACULTA A GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES UTILIZAR HASTA EL 25% DE CANON, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL CONTRA EL COVID-19"**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer el libre uso de hasta el 25% por parte de los Gobiernos Regionales y Locales sobre el canon, sobre canon y regalías mineras, como medida extraordinaria y transitoria; con la finalidad de implementar y reponer el sistema de salud mediante la adquisición de bienes y servicios para dicho sector, en las regiones y localidades del Perú en un contexto de pandemia mundial por el covid-19.

**Artículo 2. Financiamiento para la adquisición de bienes y servicios del sector salud**

Autorícese a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de adquisición de bienes y servicios para el sector salud. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en ítem 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en el presente artículo, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

### Artículo 3.-Duración de la medida.

La duración de la medida será desde su entrada en vigencia al día siguiente de su publicación hasta finalizar el año 2020.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera:** Ministerio de Economía y Finanza (MEF) y la Contraloría General de la República serán las entidades que velarán por el cumplimiento de lo prescrito en esta Ley, respecto de las materias de su competencia.

**Segundo:** El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación, dictará las normas reglamentarias que sean necesarias.

**Tercero:** La presente Ley es aplicable por el enorme gasto que conlleva la adquisición de bienes y servicios necesarios para optimizar el sector salud en todas las regiones del Perú en un contexto de crisis sanitaria global por la pandemia del COVID -19.

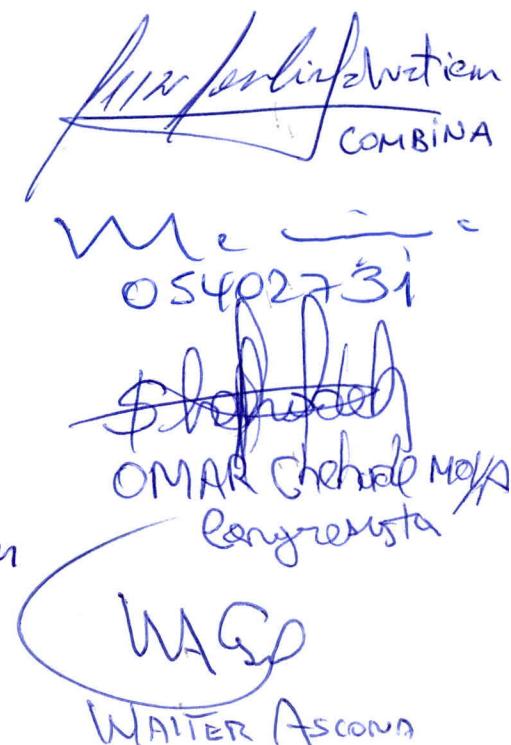
  
.....  
FERNANDO MELENDEZ CELIS  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

Lima, 08 de Abril de 2020

  
Luis Alberto Valdez Fariás  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
VALDEZ FARIAS Luis Alberto FIR 80396492 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/04/2020 09:51:38-0500

  
WALTER ASCONA  
OMAR Chehade Moya  
Congresista  
WAGS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ....07....de.....MAYO.....del 2020....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 5072 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL

DE LA REPÚBLICA - X

SALUD Y PoblACIÓN -

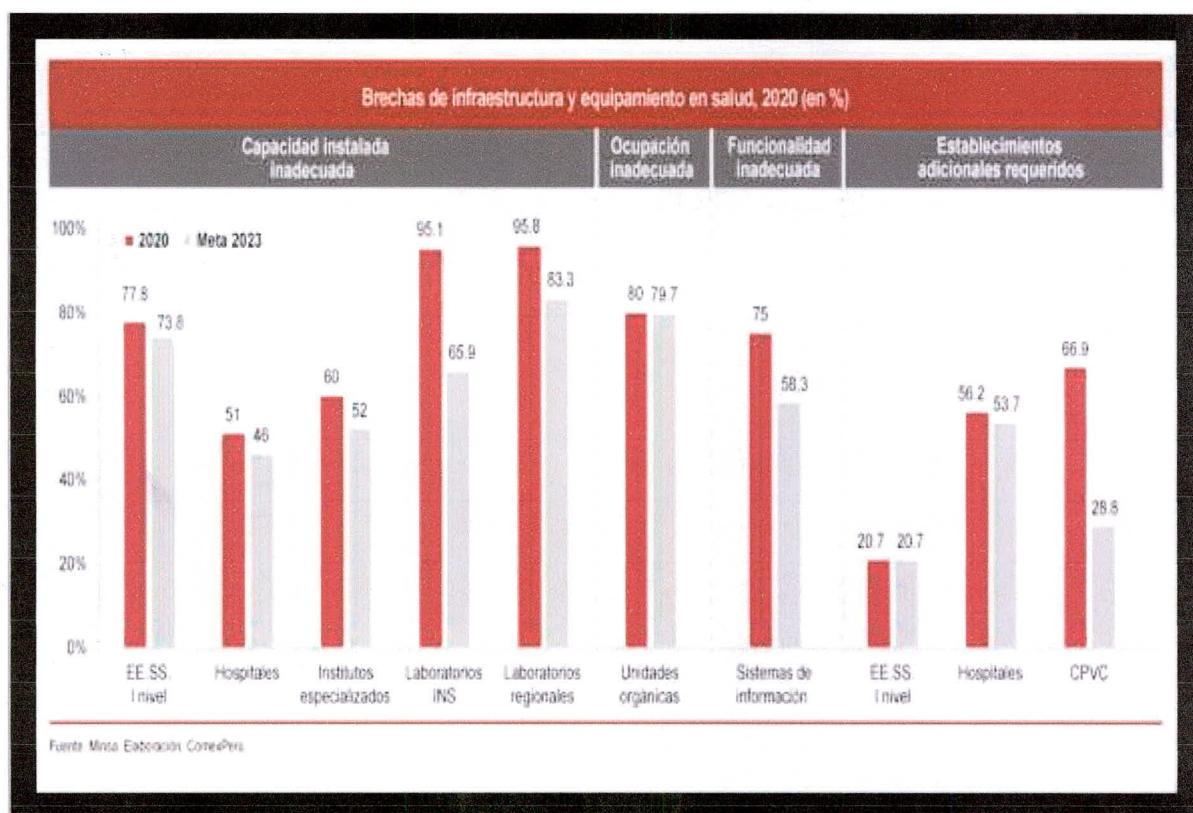
  
GIOVANNI FORNO FLOREZ

Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Perú se encuentra afecto a una crisis que afecta todos sus sectores producto de la pandemia generada por el virus COVID -19. Uno de los sectores que menos preparado ha estado como consecuencia de restricciones presupuestarias y centralismo es sin lugar a dudas el Sector Salud. El presupuesto del Sector Salud en el Perú actualmente es del 2.2% del PBI, es decir poco más de 18.5 mil millones de soles, cuando lo recomendado es que sea como mínimo del 4%. Esta restricción presupuestaria ha ocasionado que actualmente este sector tenga una crisis de operatividad y brechas importantes en infraestructura (que ascienden a 5 mil millones de soles aproximadamente); sin contar con los déficits en logística, personal disponible y abastecimiento de medicamentos. Además, es necesario señalar que al iniciar el año 2020 se ha observado que de los 243 hospitales que existen a nivel nacional, el 51% tiene capacidad instalada inadecuada, es decir, con una infraestructura precaria, equipamiento obsoleto, inoperativo o insuficiente.





En ese sentido, el sector salud necesita urgente un apalancamiento y una inyección de liquidez para poder adquirir los bienes y servicios necesarios para palear los fuertes déficits que presenta y más aún porque la coyuntura así lo amerita; esto porque el personal médico que atiende a personas contagiadas con el COVID -19 constituye uno de los grupos de mayor riesgo de contagio y pese a ello vemos como el Ministerio de Salud no ha cumplido con la totalidad de entrega de diversos equipamientos de bioseguridad (como guantes y mascarillas) necesarios para la protección de este personal. Tampoco se debe dejar de mencionar que la carencia de este tipo de equipamientos no sólo pone en riesgo a los profesionales de la salud sino también a todos los usuarios que se atienden a nivel nacional en todos los centros de salud habilitados para tal fin. Ante esto, es imperativo permitir disponer de un porcentaje del canon, sobre canon y regalías mineras a los Gobiernos Regionales y Locales para que cuenten con mayor liquidez y de esta manera puedan adquirir masivamente los bienes y servicios necesarios para repotenciar el sector salud a un nivel en que pueda tener una performance de calidad que garantice la seguridad de su personal y del ciudadano de a pie; contribuyendo finalmente a combatir eficazmente la propagación del covid-19 en el territorio peruano.

## II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley plantea dejar afecto el uso del 25% del canon, sobre canon y regalías mineras a los Gobiernos Regionales y Locales; con la finalidad de repotenciar al sector salud mediante la adquisición de bienes y servicios.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente medida no tendrá un impacto económico negativo puesto que se planea usar recursos del canon, sobre canon y regalías mineras ya transferidos; y que actualmente no se han destinado a ejecución, sin embargo desde el punto de vista social el impacto será positivo ya que con esta medida se prevé repotenciar al sector salud en todo el territorio nacional, lo que contribuirá a reducir la cifra de contagios y brindar mayor seguridad no sólo a los trabajadores del sector salud sino a los ciudadanos que diariamente son atendidos en los diferentes centros de atención médica a lo largo del territorio nacional.





#### IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en el cual se señala como una política de estado (la política N°13) que todos los ciudadanos merecen acceso universal a la salud en forma oportuna y de calidad; permitiéndose de esta manera potenciar la promoción de la salud trayendo como consecuencia que se facilite la prevención y control de enfermedades transmisibles, como lo es el COVID -19 en la actualidad.



Firmado digitalmente por:  
VALDEZ FARIAS Luis  
Alberto FIR 80396492 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/04/2020 09:54:40-0500

WAG  
WALTER ASCONA C

Luis Valdez Fariás

.....  
FERNANDO MELENDEZ CELIS  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

Mele  
Omar Meleiro López

Shahvali  
OMAR Chehade Moya  
Congresista